



Resolución Subgerencial N° 0062-2016-GORE.ICA/SGRH

Ica, 19 ABR 2016

Visto, la Carta No. 008-2016-AA presentado por el Sr. Aldo Maurizio Altamirano Mosca, quien solicita el pago de vacaciones trunca, el Informe No. 008-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando No. 139-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH y el Memorando No. 255-2016-GRPPAT/SPRE;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 6° del Decreto Legislativo No. 1057 "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", modificado por el Artículo 2° de la Ley No. 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales", publicada el 06 Abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos, el precisado en el inciso f) *vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales*;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el D.S. No. 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6, estableció que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"*;

Que, el Sr. Aldo Maurizio Altamirano Mosca, laboró para el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatoria y la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales conforme al Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-GORE-ICA, designado en el cargo de Asesor II de la Gerencia General Regional y luego como Asesor II de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica según Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 0347 y 0442-2015-GORE-ICA/GR; cargos que desempeñó en el periodo comprendido del 01 de octubre del 2015 al 31 de enero del 2016, fecha en que concluye su designación y contrato suscrito, percibiendo durante este periodo una remuneración equivalente a S/. 9,500.00 Soles;

Que, de lo expuesto precedentemente, se determina que el recurrente laboró por cuatro (04) meses bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057 en el período comprendido entre el 01 de octubre del año 2015 al 31 de enero del presente año, fecha en que concluye su vínculo laboral sin completar el ciclo laboral para generar el derecho al goce físico de vacaciones;

Que, por consiguiente, resulta procedente reconocer el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del D.L. N° 1057, el que asciende a la suma de tres mil ciento sesenta y seis con 67/100 soles (S/ 3,166.67), calculado sobre la base de la remuneración percibida por el recurrente al concluir su vínculo laboral regulado por el D.L. No. 1057, siendo los gastos de Contribuciones ESSALUD de CAS, el monto de ciento siete con 00/100 Nuevos Soles (S/. 107.00) a cargo del empleador;

Que, mediante el Memorando No. 255-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trunca a favor del Sr. Aldo Maurizio Altamirano Mosca por contar la Meta 0029 con el crédito presupuestario en las específicas



determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 137;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor del Sr. Aldo Maurizio Altamirano Mosca, vacaciones truncas por el importe de tres mil ciento sesenta y seis con 67/100 soles (S/ 3,166.67) del periodo laborado entre el 01 de octubre del año 2015 al 31 de enero del año 2016, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo No. 1057.

Artículo 2°.- Reconocer, el monto de ciento siete con 00/100 soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0029 Especifica Determinada 2.3.2.8.1.1 y Especifica Determinada 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
C.P.R. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
Fecha: 19-04-2016
Señor: STIN

Para su conocimiento y en adelante, remito a
U. Competencia original es la Resolución
N° 0062 20 16 - GORE-ICA/SGRH.
La presente copia constituye la transcripción oficial
Fecha Resolución.